



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí,
Precursor Nacional"**



ESTE SUJETO OBLIGADO, SI ESTA FACULTADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DIRECTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 36 Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS
Capítulo
Generalidades**

ARTÍCULO 36. Las instituciones podrán contratar obra pública y servicios relacionados con las mismas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- I. Por licitación pública;
- II. Por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, y
- III. Por adjudicación directa.

**CAPÍTULO III
De las Excepciones a la Licitación Pública**

ARTÍCULO 94. Las instituciones podrán llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida cuando menos a tres contratistas, o el de adjudicación directa, según corresponda, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca el Congreso del Estado, quien los fijará tomando en consideración las leyes de presupuestos de Egresos del Estado, y de los municipios; los que serán fijados y publicados anualmente en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la segunda quincena del mes de enero de cada año. Estos montos podrán ser modificados en cualquier época del año, cuando las circunstancias socioeconómicas lo ameriten, utilizando el mismo procedimiento por virtud del cual se establecieron los montos anuales.

SIN EMBARGO, NO SE GENERA DEBIDO A QUE EN EL PRESENTE MES, NO SE RAN REALIZADO PRODECIMIENTOS DE ADJUDICACION DIRECTA.

ATENTAMENTE

**ING. MARCO POLO RODRIGUEZ CORDOVA
COORDNADOR DE DESARROLLO SOCIAL
(Rubrica)**